Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 25 de abril de 2022

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por promovido por ARMETALES S.A. contra HELIO CRUZ RIOS, doy cuenta al señor Juez, con el memorial que antecede contentivo de solicitud de embargo de cuentas bancarias que ha presentado el señor apoderado de la parte demandante. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2020-00090-00
Demandante:	Armetales S.A. NIT. 890.806.999-1
Demandado:	Helio Cruz Ríos
Decisión:	Ordena embargo de cuentas bancarias
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el doctor ROGELIO GARCIA GRAJALES, apoderado de la parte demandante, para solicitar el embargo y retención de los dineros depositados por HELIO CRUZ RIOS en cuentas corrientes y/o de ahorros y/o CDT en el establecimiento bancario BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL-TPAGA oficina principal de Manizales con correo electrónico coopcentral@coopcentral.com.co

La solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto por los artículos 593, 599 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 2488 del C. C., que reza que toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables designados en el Art. 1677. Se limitará el monto de la medida cautelar a la suma de $4.000.000

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALENTO-QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por ARMETALES S.A. contra HELIO CRUZ RIOS, se decreta el embargo y retención de los dineros depositados por HELIO CRUZ RIOS en las cuentas corrientes y/o de ahorros y/o CDT en el establecimiento bancario BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL-TPAGA oficina principal de Manizales con correo electrónico coopcentral@coopcentral.com.co

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior medida, se ordena librar el correspondiente oficio a la mencionada entidad, limitándose el monto a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE MAYO 2-22

DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO